

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2011.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

D<sup>a</sup>. Emérita Martínez Martín.

**Concejales:**

D<sup>a</sup>. Bárbara Palmero Burón.  
D. José Antonio de Dios Mateos.  
D. Mario García Cadenas.  
D. Domingo Corral González.

**Arquitecta Municipal:**

D<sup>a</sup>. Elena Ortega Cubero.

**Ingeniera Municipal:**

D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Pérez Fernández.

**Interventor:**

D. Ignacio Pérez Muñoz.

**Tesorero:**

D. Julián Lucena Herráez.

**Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Mercedes Tagarro Combarros.

**No asiste:**

D. Saturnino Mañanes García, el cual excusa su inasistencia.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las catorce horas del día dos de junio de dos mil once, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa en Funciones, D<sup>a</sup>. Emérita Martínez Martín, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 19/11 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2011.**

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 26 de mayo de 2011 es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

**2. DISPOSICIONES OFICIALES.**

No hay.

**3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.**

**3.1 LICENCIAS DE OBRAS.**

**A) EXPEDIENTE N° 2.954/11.** Examinado el escrito n° 2.954/11 presentado por SOCIEDAD PÚBLICA DE MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A., para

la obtención de licencia de obras para EL PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN LOS CUESTOS DE LA MOTA EN BENAVENTE. A la vista del informe técnico de fecha 31 de mayo de 2011, y del informe jurídico de fecha 1 de junio de 2011, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda el otorgamiento de la licencia de obras solicitada, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

**CONDICIONES PARTICULARES:** **A)** En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. **B)** Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 31** de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. **C)** La licencia se concede según documento técnico visado con fecha 3 de mayo de 2011 por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Castilla y León. **D)** La **presente licencia de obras queda limitada al ámbito no incluido en la zona de afección de las vías de ferrocarril.** **E)** **Igualmente queda condiciona** a la presentación en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, del correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

**CONDICIONES GENERALES:** Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra

que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

### **3.2. LICENCIAS AMBIENTALES.**

**A) EXPEDIENTE N° 17.879/10.** Examinado el escrito n° 17.879/10 presentado por Dª. MÓNICA GARCÍA FINCIAS, para la obtención de licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de SALÓN DE BELLEZA en TRAVESÍA DE SAN MARTÍN, N° 1, 1º-C, según memoria ambiental visada el 29/10/2010 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora, redactado por el Arquitecto Técnico D. Julio Otero Rodríguez, y documentación complementaria (anexo a la memoria) de fecha 07/02/2011. Y a la vista de los informes técnicos de fecha 20 de mayo de 2011 y del informe jurídico de fecha 1 de junio de 2011, los cuales constan por escrito en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a Dª. MÓNICA GARCÍA FINCIAS la licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de SALÓN DE BELLEZA en TRAVESÍA DE SAN MARTÍN, N° 1, 1º-C, conforme a la documentación presentada, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión.

**SEGUNDO.-** Con carácter previo al inicio de la actividad sujeta a licencia ambiental, el titular deberá comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento. El titular de la actividad acompañará a la comunicación, la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado así como a las medidas correctoras adicionales impuestas en la licencia ambiental.

Para ello deberá acompañar a la comunicación de inicio la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la licencia ambiental concedida por el Ayuntamiento.
- b) Documento Nacional de Identidad (copia compulsada)
- c) Escritura de Constitución de la sociedad en su caso (copia Compulsada)
- d) Documento que justifique la situación de Alta en las obligaciones fiscales (copia compulsada).

- e) Certificado del director facultativo del proyecto, y visado por el colegio correspondiente, sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la autorización o licencia.
- f) Certificado del técnico director facultativo del proyecto, y visado por el colegio correspondiente del cumplimiento de la normativa del Código Técnico de la edificación o justificación técnica de la innecesariedad en su caso; así como del cumplimiento de la normativa sobre residuos; de seguridad y solidez del local y de las instalaciones, así como del cumplimiento de la normativa contra incendios y de la normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras, y demás normativa vigente.
- g) Certificación emitida por un Organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles por la normativa sectorial o en su caso, justificación técnica de la imposibilidad de aportar el certificado.
- h) Cuando se trate de actividades sometidas al régimen de licencia ambiental, que puedan causar molestias por ruidos y vibraciones, un informe, realizado por una Entidad de Evaluación Acústica, en el que se acredite, como mínimo, el cumplimiento de los niveles de inmisión sonora; los valores de aislamiento acústico, en el caso de actividades ruidosas ubicadas en edificios habitables; los niveles de inmisión de ruidos de impacto exigidos, en el caso de actividades susceptibles de producir molestias por ruido de impacto; los valores del tiempo de reverberación en el caso de comedores y restaurantes. Todo ello de conformidad con lo establecido en la ley L 5/2009 4 Jun. CA Castilla y León (del Ruido). Si la actividad no causara molestias por ruidos y vibraciones, el informe se sustituirá por una justificación fundada técnicamente y emitida por técnico competente sobre la innecesariedad del mismo.
- i) En el caso de que se trate de establecimientos públicos o instalaciones en los que se desarrolle espectáculos públicos o actividades recreativas sometidas a la ley 7/2006 de 2 de octubre de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León, póliza y justificante de pago del seguro de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado, que incluya también el riesgo contra incendios, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del establecimiento y daños al personal que preste los servicios en este, con un capital mínimo en función del aforo, establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2006 de 2 de octubre de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. La póliza y el justificante de abono de la misma se podrá sustituir por la presentación de un justificante expedido por la compañía de seguros correspondiente en el que se haga constar expresamente los riesgos cubiertos y las cuantías aseguradas por unidad de siniestro de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2006.
- j) Certificado médico de sanidad Local
- k) Justificante de pago de las tasas en su caso.
- l) Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la licencia.

Los certificados a que se refieren los apartados e) y f) pueden presentarse en un único documento.

### **3.3 LICENCIAS AMBIENTALES Y DE OBRAS**

**A) EXPEDIENTE Nº 6.204/10.** Examinado el escrito nº 6.204/10 presentado por ALUMINIOS FERNÁNDEZ JAEN, S.L., para la obtención de licencia ambiental y licencia urbanística de obras de NAVE DESTINADA A ALMACÉN DE ALUMINIOS en C/ Matilla de Arzón, s/n, Polígono Industrial Benavente II, parcela 1.1.3, y a la vista del informe técnico de fecha 24 de mayo de 2011 y del informe jurídico de fecha 2 de junio de 2011, los cuales constan por escrito en el expediente.

Considerando lo establecido en los artículos 287 y siguientes del Decreto 22/2004 de Urbanismo de Castilla y León, así como lo establecido en los artículos 24 y ss de la ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Considerando lo establecido en el artículo 297 del Decreto 22/2004 que determina que cuando además de licencia urbanística se requiera licencia ambiental, ambas deben ser objeto de resolución única, sin perjuicio de tramitación en piezas separadas.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Otorgar a ALUMINIOS FERNÁNDEZ JAEN, S.L **LICENCIA DE OBRAS** para la ejecución de las instalaciones descritas en el proyecto de protección contra incendios en nave para almacén de aluminios, sita en Calle Matilla de Arzón, s/n, Polígono Industrial Benavente II, parcela 1.1.3, y proyecto visado el 21/04/2010 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Zamora así como para la ejecución de las instalaciones descritas en el proyecto de instalaciones solares térmicas (anexo I) visado el 05/05/2010 por el mismo Colegio Profesional, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

**CONDICIONES PARTICULARES:** A) **En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento.** B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 31** de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posibles y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio.

**CONDICIONES GENERALES:** Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de

planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

**SEGUNDO.-** Conceder a ALUMINIOS FERNÁNDEZ JAEN, S.L., LA LICENCIA AMBIENTAL solicitada para la actividad de ALMACÉN DE ALUMINIOS en Calle Matilla de Arzón, s/n, Polígono Industrial Benavente II, parcela 1.1.3, según la memoria de actividad presentada y visada con fecha 5 de mayo de 2010 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Zamora, redactado por los Ingenieros Técnicos Industriales D. Miguel Alonso Martínez y D. Eloy Martín Boyano, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión.

**TERCERO.-** Con carácter previo al inicio de la actividad sujeta a licencia ambiental, el titular deberá comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento. El titular de la actividad acompañará a la comunicación, la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado así como a las medidas correctoras adicionales impuestas en la licencia ambiental.

Para ello deberá acompañar a la comunicación de inicio la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la licencia ambiental concedida por el Ayuntamiento.
- b) Documento Nacional de Identidad (copia compulsada)
- c) Escritura de Constitución de la sociedad en su caso (copia Compulsada)
- d) Documento que justifique la situación de Alta en las obligaciones fiscales (copia compulsada).
- e) Certificado del director facultativo del proyecto, y visado por el colegio correspondiente, sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la autorización o licencia.
- f) Certificado del técnico director facultativo del proyecto, y visado por el colegio correspondiente del cumplimiento de la normativa del Código Técnico de la edificación o justificación técnica de la innecesariedad en su caso; así como del cumplimiento de la normativa sobre residuos; de seguridad y solidez del local y de las instalaciones, así como del cumplimiento de la normativa contra incendios y de la normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras, y demás normativa vigente.
- g) Certificación emitida por un Organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles por la normativa sectorial o en su caso, justificación técnica de la imposibilidad de aportar el certificado.
- h) Cuando se trate de actividades sometidas al régimen de licencia ambiental, que puedan causar molestias por ruidos y vibraciones, un informe, realizado por una Entidad de Evaluación Acústica, en el que se acredite, como mínimo, el cumplimiento de los niveles de inmisión sonora; los valores de aislamiento acústico, en el caso de actividades ruidosas ubicadas en edificios habitables; los niveles de inmisión de ruidos

de impacto exigidos, en el caso de actividades susceptibles de producir molestias por ruido de impacto; los valores del tiempo de reverberación en el caso de comedores y restaurantes. Todo ello de conformidad con lo establecido en la ley L 5/2009 4 Jun. CA Castilla y León (del Ruido). Si la actividad no causara molestias por ruidos y vibraciones, el informe se sustituirá por una justificación fundada técnicamente y emitida por técnico competente sobre la innecesariedad del mismo.

i) En el caso de que se trate de establecimientos públicos o instalaciones en los que se desarrolle espectáculos públicos o actividades recreativas sometidas a la ley 7/2006 de 2 de octubre de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León, póliza y justificante de pago del seguro de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado, que incluya también el riesgo contra incendios, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del establecimiento y daños al personal que preste los servicios en este, con un capital mínimo en función del aforo, establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2006 de 2 de octubre de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. La póliza y el justificante de abono de la misma se podrá sustituir por la presentación de un justificante expedido por la compañía de seguros correspondiente en el que se haga constar expresamente los riesgos cubiertos y las cuantías aseguradas por unidad de siniestro de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2006.

j) Certificado médico de sanidad Local

k) Justificante de pago de las tasas en su caso.

l) Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la licencia.

Los certificados a que se refieren los apartados e) y f) pueden presentarse en un único documento.

#### **4. LICENCIAS DE APERTURA.**

##### **4.1 TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD NO SOMETIDA A LICENCIA AMBIENTAL.**

**A) EXPEDIENTE N° 4.497/11.** Con fecha 14 de abril de 2.011 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por **MARÍA FLORENCIA MARTÍNEZ DE LA CAL**, para el inicio de la actividad de servicios consistente en **COMERCIO DE ALIMENTACIÓN** a desarrollar en establecimiento sito en **CALLE CAÑADA DE LA VIZANA, N° 2**.

La actividad se encuentra incluida en el anexo V de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, concretamente en el apartado s).

Con fecha 19 de abril de 2011 se dicta providencia de Alcaldía por la que se dispone que se inicie el procedimiento de control posterior de inicio de la actividad de servicios de **COMERCIO DE ALIMENTACIÓN**.

Con fecha 26 de mayo de 2011 se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre

libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios consistente en **TIENDA DE ALIMENTACIÓN**, a desarrollar en establecimiento sito en C/ CAÑADA DE LA VIZANA Nº 2, a favor de D<sup>a</sup>. FLORENCIA MARTINEZ DE LA CAL.

**SEGUNDO.-** Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la transmisión de la actividad de servicios indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

**B) EXPEDIENTE Nº 1.553/11.** Con fecha 11 de febrero de 2011, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por D. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ MARTÍN Y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. LOURDES MORO MARTÍN, para el inicio de la actividad de servicios consistente en **TIENDA DE CONFECCIÓN**, a desarrollar en establecimiento sito en C/ HERREROS Nº 51.

Con fecha 19 de abril de 2011, se dicta Providencia de Alcaldía de inicio de expediente de control posterior de inicio de la actividad de servicios de **TIENDA DE CONFECCIÓN**.

Con fecha 26 de mayo de 2011, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.



Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios consistente en VENTA DE ROPA, a desarrollar en establecimiento sito en C/ HERREROS Nº 51, a favor de D. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ MARTÍN Y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LOURDES MORO MARTÍN.

**SEGUNDO.-** Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la transmisión de la actividad de servicios indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

#### **4.2 TOMA DE RAZÓN DE LA COMUNICACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL.**

**A) EXPEDIENTE Nº 6.129/11.** Con fecha 17 de mayo de 2011 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por D. DAVID MANUEL PÈREZ NOVELLE, para la transmisión de la actividad de servicios consistente en FARMACIA a desarrollar en establecimiento sito en AVDA. DE GALICIA, Nº 10-BAJO.

La actividad se encuentra incluida en el anexo V de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, concretamente en el apartado u).

Con fecha 20 de mayo de 2011 se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnico y jurídico, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de sus cuatro miembros presentes, de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Tomar razón de la transmisión de la actividad de servicios consistente en FARMACIA (por cambio de titularidad), a desarrollar en establecimiento sito en AVDA. DE GALICIA, Nº 10-BAJO, a favor de D. DAVID MANUEL PÈREZ NOVELLE.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la transmisión de la actividad de indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la transmisión en el Registro de Actividades Municipal.

**B)** Con fecha 3 de marzo de 2011 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por D<sup>a</sup> MARIA LUISA DOMÍNGUEZ HUERGA, para la transmisión de la actividad de servicios consistente en RESTAURANTE, a desarrollar en establecimiento sito en C/ SAN ANTON VIEJO, C.V. PLAZA SAN MARTÍN

Con fecha 15 de marzo de 2011, se dicta providencia de Alcaldía por la que se dispone que se inicie el procedimiento de control posterior de inicio de la actividad de servicios de RESTAURANTE, por cambio de titularidad.

Con fecha 12 de mayo de 2011, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnico y jurídico, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de sus cuatro miembros presentes, de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la transmisión de la actividad de servicios consistente en RESTAURANTE, (por cambio de titularidad), a desarrollar en establecimiento sito en C/ SAN ANTÓN VIEJO, C.V. PLAZA DE SAN MARTÍN, a favor de D<sup>a</sup> MARIA LUISA DOMÍNGUEZ HUERGA.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la transmisión de la actividad de indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la transmisión en el Registro de Actividades Municipal.

TERCERO: Advertir a la titular, que a la vista del resultado de la comprobación de aislamientos y emisiones sonoras realizado por los Servicios Municipales, el establecimiento NO CUMPLE con las disposiciones de la Ley 5/2009, de 4 de junio,

del Ruido de Castilla y León, disponiendo de un plazo de seis años desde su entrada en vigor, para adaptarse a las prescripciones de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad deberá ejercerse dentro de los límites de emisiones sonoras establecidos en el Decreto 3/1995, de 12 de junio, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros o de vibraciones.

CUARTO: Se acompaña circular informativa comprensiva del horario y carteles de exhibición obligatoria en el establecimiento, y demás obligaciones que debe cumplir conforme a lo dispuesto en la Orden IYJ/689/2010.

## **5. CERTIFICACIONES DE OBRA.**

No se presentan.

## **6. OTROS ASUNTOS URGENTES.**

La Presidencia, considerando el carácter de sesión ordinaria de la presente sesión y las posibilidades que ofrece el art. 83 del ROF, propone la inclusión en el orden del día del debate y votación de los siguientes asuntos con el fin de no demorar hasta la siguiente Junta de Gobierno su aprobación, por lo que con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen acuerda pronunciarse favorablemente sobre la urgencia de los siguientes asuntos, pasándose a debatir el fondo de los mismos.

**A) TOMA DE RAZÓN DEL ENDOSO DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA “PISTA DE PÁDEL CON CÉSPED ARTIFICIAL E INCORPORACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN OTRA EXISTENTE EN LOS SALADOS EN BENAVENTE (ZAMORA).-** La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de sus cuatro miembros presentes, de los seis que la componen, acuerda:

-Tomar razón de la cesión del derecho de cobro de la Certificación nº 2 de la obra “Pista de pádel con césped artificial e incorporación de césped artificial en otra existente en Los Salados en Benavente” aprobada por la Junta de Gobierno Local celebrada el doce de mayo de 2.011.

Importe.- 3.442,82 €

Cedente.- Sport Mancha Instalaciones Deportivas S.L.

Cesionario.- Banco de Castilla La Mancha

**B) TOMA DE RAZÓN DEL ENDOSO DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA “PISTA DE PÁDEL CON CÉSPED ARTIFICIAL E INCORPORACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN OTRA EXISTENTE EN LOS SALADOS EN BENAVENTE (ZAMORA).-** La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de sus cuatro miembros presentes, de los seis que la componen, acuerda:

- Tomar razón de la cesión del derecho de cobro de la Certificación nº 3 de la obra “Pista de pádel con césped artificial e incorporación de césped artificial en otra existente en Los Salados en Benavente” aprobada por la Junta de Gobierno Local celebrada el veintiséis de mayo de 2.011.

Importe.- 9.002,68 €  
 Cedente.- Sport Mancha Instalaciones Deportivas S.L.  
 Cesionario.- Banco de Castilla La Mancha.

### **C) ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS “CAMPAMENTOS DE VERANO 2011”.**

Con motivo del inicio de las vacaciones escolares de verano es de suma importancia por la demanda social, ofertar actividades de ocio y deportivas, estableciendo para ello un precio público.

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de 28-6-2.007 sobre delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia para el establecimiento de determinados precios públicos, y a la vista del expediente instruido y del informe emitido por el Departamento de Intervención.

La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de sus cuatro miembros presentes, de los seis que legalmente integran la misma, acuerda:

**PRIMERO:** Establecer los siguientes precios públicos para la inscripción en los campamentos de verano 2011:

#### A) Cuota por persona y cursillo:

<b>ACTIVIDAD</b>		<b>CUOTA</b>
CAMPAMENTO URBANO	3 a 12 años.	30 €Persona.
CAMPAMENTO DEPORTIVO	3 a 12 años	30 €Persona.
CAMPAMENTO DE FÚTBOL	5 a 12 años	20 €Persona/Semana

**SEGUNDO.-**Estimar que existen razones sociales o de interés público que hacen aconsejable mantener los precios públicos en las cuantías señaladas, a pesar del previsible déficit estimado de la actividad, de acuerdo con el estudio económico que se acompaña a la propuesta.

### **D) ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA COMIDA DE PAELLA EL 24 DE JUNIO DE 2011.**

Como viene siendo habitual, la Concejalía de Festejos de este Ayuntamiento oferta una comida a precios populares todos los años dentro de las actividades de las Fiestas del Toro Enmaromado para lo que es necesario fijar puntualmente el precio público que deberá satisfacer a este Ayuntamiento quienes deseen participar en dicha comida.

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de 28-6-2.007 sobre delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia para el establecimiento de determinados precios públicos, y a la vista del expediente instruido y del informe emitido por el Departamento de Intervención.

La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de sus cuatro miembros presentes, de los seis que legalmente integran la misma, acuerda:

**PRIMERO:** Establecer el siguiente precio público para los participantes en la comida de paella a celebrar el 24 de junio de 2011, dentro de las Fiestas del Toro Enmaromado del presente año:

-Precio por comida \_\_\_\_\_ 3,00 € cada uno.

**SEGUNDO.**-Estimar que existen razones sociales o de interés público que hacen aconsejable mantener los precios públicos en las cuantías señaladas, a pesar del previsible déficit estimado de la actividad, de acuerdo con el estudio económico que se acompaña a la propuesta.

Se incorpora en este momento a la sesión el Sr. Concejil D. Domingo Corral González, que hasta este momento se encontraba ausente.

**E) ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL FESTEJO “BECERRADA DE LAS PEÑAS” A CELEBRAR EL 23 DE JUNIO DENTRO DE LAS FIESTAS DEL TORO ENMAROMADO 2011”**

Como viene siendo habitual, la Concejalía de Festejos de este Ayuntamiento oferta un festejo taurino denominado Becerrada de las peñas con precios populares dentro de las actividades de las Fiestas del Toro Enmaromado, para lo que es necesario fijar puntualmente el precio público que deberá satisfacer a este Ayuntamiento quines deseen participar en dicho festejo.

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de 28-6-2.007 sobre delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia para el establecimiento de determinados precios públicos, y a la vista del expediente instruido y del informe emitido por el Departamento de Intervención.

La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de sus cinco miembros presentes, de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO:** Establecer el siguiente precio público para los participantes en el festejo BECERRADA DE LAS PEÑAS a celebrar el 23 de junio de 2011, dentro de las Fiestas del Toro Enmaromado del presente año:

-Precio por localidad de público general \_\_\_\_\_ 4,00 € cada uno.

-Precio por localidad peñas \_\_\_\_\_ 3,00 € cada uno.

**F) ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL PROGRAMA OFICIAL DE FESTEJOS DEL TORO ENMAROMADO.**

Como viene siendo habitual, la Concejalía de Festejos de este Ayuntamiento edita todos los años el programa oficial de Festejos del Toro Enmaromado en número de 3.500 unidades, para lo que es necesario fijar puntualmente el precio público que deberá satisfacer a este Ayuntamiento quienes deseen adquirir dichos programas.

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de 28-6-2.007 sobre delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia para el establecimiento de determinados precios públicos, y a la vista del expediente instruido y del informe emitido por el Departamento de Intervención.

La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de sus cinco miembros presentes, de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO:** Establecer el siguiente precio público para la adquisición de programas oficiales del Toro Enmaromado 2011:

-Precio por programa \_\_\_\_\_ 1,00 €, cada uno.

**7. RUEGOS Y PREGUNTAS:** Se pregunta por la Presidencia si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no haciendo nadie uso de la palabra.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las quince horas y cinco minutos, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

LA ALCALDESA EN FUNCIONES,

LA SECRETARIA,

Emérita Martínez Martín.

Mercedes Tagarro Combarros